

Año del Bicentenario

Buenos Aires, 12 de octubre de 2010

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Nobleza Piccardo SAIC y F. S.A. c/ Álvarez Rosón Hermanos SACI", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina esta queja, no cumple con el requisito de fundamentación autónoma.

Por ello, se desestima esta presentación directa. Notifíquese y archívese. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Álvarez Rosón Hermanos SACI**, en su calidad de **ejecutada**, representada por **el Dr. Gabriel M. Len**.
Tribunal de origen: **Sala D de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil**.
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 66**.